



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00122-00

Bogotá D.C. **20 MAR. 2024**

RADICACIÓN: **2024 - 00122**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 422 del Código General del Proceso y Artículos 5° y 6° de la Ley 2313 de 2022 **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **BLANCA LIVIA GUTIERREZ, WILLIAM GIOVANNY HERNANDEZ PREGONERO**, herederos determinados del señor **Hector Maria Hernandez Cruz (Q.E.P.D)** señores **ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, HECTOR DAURIN HERNANDEZ GUTIERREZ, RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, WILLIAM HERNANDEZ GUTIERREZ, HECTOR FELIPE HERNANDEZ TUIRAN y HEREDEROS INDETERMINADOS** del **causante referido**. por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Respeto del pagaré N° 899807.

1.1. \$2.411'452.282 por concepto de capital adeudado.

1.2. \$91'313.256 por concepto de intereses corrientes.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar conforme al artículo 431 ibídem y diez (10) días para formular excepciones de acuerdo al artículo 442 ejúsdem, los cuales corren simultáneamente.

5. Conforme las previsiones de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor **Hector Maria Hernandez Cruz (Q.E.P.D). Secretaría proceda de conformidad.**

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00122-00

6. Oficiese a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.
7. Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **Deicy Londoño Rojas** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez
-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>017</u> De Hoy <u>21 MAR 2024</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO